

nistrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 18 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 25 de abril de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22029 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 1 de agosto de 2002, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

Advertidos errores en el texto del III Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de agosto de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 33378, anexo II, en la tabla salarial para 2001, en la tabla de grupos. Aeroportuario, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas».

En la página 33379, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas».

En la página 33380, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas», y en la misma página, en «salarios de ocupación de referencia», donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

En la página 33381, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

En la página 33382, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

En la página 33402, perteneciente al anexo V, en la columna del «complemento turnicidad euros/mes», deben modificarse las cantidades reflejadas de la siguiente forma:

Donde dice: «1.703,40», debe decir: «141,95».

Donde dice: «905,16», debe decir: «75,43».

Donde dice: «1.542,96», debe decir: «128,59».

Donde dice: «523,20», debe decir: «43,60».

Madrid, 25 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

22030 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del I Convenio colectivo de la compañía «La Casera, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del I Convenio colectivo de la compañía «La Casera, Sociedad Anónima» (código Convenio número 9014262), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Comités de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LA COMPAÑÍA «LA CASERA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas establecidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo que la compañía «La Casera, Sociedad Anónima», tiene establecidos en todo el territorio español, y aquellos otros que pudieran crearse durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

1. El Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

2. Su vigencia será desde el día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2006, quedando tácitamente prorrogado, por períodos anuales sucesivos, si no fuera denunciado por escrito por alguna de las partes contratantes antes de su finalización.

3. Finalizado el plazo de su vigencia, seguirán rigiendo las condiciones pactadas hasta la firma de un nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

4. No obstante lo dicho, con efectos de 1 de enero de 2007, se incorporarán de forma automática al texto del presente Convenio colectivo, todas aquellas modificaciones que se hubieran producido en el V Convenio Colectivo Nacional de la Compañía «Schweppes, Sociedad Anónima», salvo en las materias que a continuación se relacionan, respecto a las cuales seguirán rigiendo las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo hasta la firma de uno nuevo que lo sustituya:

Ámbito temporal.

Ámbito personal.

Movilidad funcional.

Clasificación profesional.

Ordenación de la jornada.

Jornada irregular.

Horario.

Vacaciones.

Prima de producción e incentivo a empleados.

Comisión paritaria de formación.

Régimen de faltas y sanciones.

Derechos sindicales.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las condiciones de trabajo recogidas en este Convenio afectarán a todo el personal de la Empresa, a excepción de los Directores, Delegados Comerciales, Jefes de Fábrica y Producción, Jefes Regionales de Administración, Jefes de Personal, Jefes de Logística, Jefes de Gestión de Calidad y Jefes de Sección, los cuales quedarán excluidos de su ámbito de aplicación.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

A pesar de que el presente Convenio forma un todo indivisible, si la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos aquí establecidos, ambas partes se comprometen a negociar la subsanación de los artículos rechazados, permaneciendo con plena validez el resto del articulado del presente Convenio.

Artículo 5. *Absorción y compensación.*

1. Las condiciones pactadas compensan en su totalidad todos y cada uno de los conceptos que se relacionan:

Salario Base, Plus Convenio, Plus de Empresa, Antigüedad, Nocturnidad, Horas Extras, Prima de Producción, Incentivos a Empleados, Mejora Cargo Empresa por Accidente o Enfermedad, Premio de Puntualidad y Asistencia, Ayuda Familiar cargo Empresa, Dietas, Plus de Transporte, Ayuda Escolar, Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad, Gratificaciones Extraordinarias, Paga de Beneficios, Bolsa de Vacaciones, Gratificación Fecha Disfrute de Vacaciones y Prestaciones Complementarias de Protección a la Familia, y todos los conceptos socio-económicos que, individual y colectivamente, pudieran existir en la Empresa.